

**19859** *ORDEN 413/38983/1989, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ernesto Aranda Borobio.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ernesto Aranda Borobio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 17 de julio y 15 de abril de 1987, sobre continuidad en el servicio activo hasta cumplir la edad de retiro como Sargento de Mantenimiento de la Escala de Complemento, se ha dictado sentencia, con fecha 6 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Aranda Borobio contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de abril y 17 de julio, ambos de 1987, declaramos que las mismas no se ajustan a Derecho, y como tal, las anulamos, declarando, asimismo, el derecho del recurrente a continuar en servicio activo en el Ejército hasta alcanzar la edad de retiro, a tenor de la Orden de 30 de octubre de 1978, y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, y que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**19860** *ORDEN 413/38984/1989, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agapito Fernández Sobrino.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Agapito Fernández Sobrino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de fecha 3 de diciembre de 1987 y 9 de febrero de 1988, sobre petición de ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agapito Fernández Sobrino, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Mando Superior de Personal del Ejército de fecha 3 de diciembre de 1987, confirmada en alzada por resolución de 9 de febrero de 1988 del excelentísimo señor Teniente General Jefe de Estado Mayor de Ejército, en las que se denegaba al recurrente el ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las Resoluciones impugnadas en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**19861** *ORDEN 413/38985/1989, de 6 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Francia Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Francia Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de fechas 25 de enero de 1988 y 9 de marzo, sobre denegación de ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Francia Sánchez, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Mando Superior de Personal del Ejército de fecha 25 de enero de 1988, confirmada en alzada por Resolución de 9 de marzo de 1988 del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, en las que se denegaba al recurrente el ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, debemos declarar y declaramos la conformidad con el Organismo Jurídico de las Resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Madrid, 6 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**19862** *ORDEN 413/38987/1989, de 7 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco López Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, sobre revocación de Resolución del Ministerio de Defensa de 9 de septiembre de 1987, que deniega determinada indemnización, se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Francisco López Pérez debemos anular y anulamos, por su disconformidad a Derecho, la Resolución del Ministerio de Defensa, de 9 de septiembre de 1987, que desestimó la petición del actor en relación con enfermedad contraída en acto de servicio, durante su estancia en la Residencia Militar Castillejo de Zaragoza. Y declaramos que el señor López Pérez debe ser indemnizado por la Administración Militar en la cantidad de 200.000 pesetas.

Sin que haya lugar a una condena por las costas procesales causadas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Director de Asuntos Económicos del Cuartel General del Ejército.